



Expediente Tribunal Administrativo del Deporte núm. 408/2024.

En Madrid, a 24 de octubre de 2024, se reúne el Tribunal Administrativo del Deporte para conocer y resolver el recurso presentado por D. XXX contra el censo provisional de la Federación Española de Remo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Se ha recibido en este Tribunal Administrativo del Deporte escrito formulado por D. XXX, contra el censo provisional de la Federación Española de Remo en el que solicita su inclusión por cumplir con los requisitos previstos en la normativa electoral.

SEGUNDO. - Se ha recibido Informe del secretario general de la Federación Española de Remo que señala la inclusión del reclamante en el censo provisional por resolución de 18 de octubre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Tribunal Administrativo del Deporte es competente para conocer este recurso con arreglo a lo establecido en el artículo 120.c) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte, en concordancia con lo previsto en el artículo 1.1.c) del del Real Decreto 53/2014, de 31 de enero, por el que se desarrolla la composición, organización y funciones del Tribunal Administrativo del Deporte y en el artículo 21 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

SEGUNDO. - - El recurrente está legitimados activamente para plantear este recurso, por ser titular de derechos e intereses legítimos afectados por ella, en los



términos exigidos por el artículo 23.1 de la Orden EFD/42/2024, de 25 de enero, por la que se regulan los procesos electorales en las federaciones deportivas españolas.

TERCERO. - Como se ha expuesto en los antecedentes arriba descritos, el recurrente solicita la inclusión del censo.

En el informe de la Junta Electoral de la Federación Española de Remo consta la inclusión del censo que había sido solicitada por el recurrente, siendo procedente el archivo del presente procedimiento por carencia sobrevenida de objeto.

En su virtud, este Tribunal Administrativo del Deporte

ACUERDA

ARCHIVAR por carencia sobrevenida de objeto del recurso formulado por D. XXX, contra el censo provisional de la Federación Española de Remo.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

